

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de enero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2013 00249 00** en el que demanda **JOSÉ MANCIPE SOTO**, informándole que no se efectuó pronunciamiento alguno frente al auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de enero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver el incidente de nulidad presentado por la apoderada de la aseguradora **LIBERTY SEGUROS SA**, y para ello se verifica la forma en que se efectuó la notificación del mandamiento de pago de fecha 26 de octubre de 2023, y se evidencia que el día 2 de noviembre de 2023 a las 13:34 se remitió correo desde el email morelogomezjorgeeliecer@gmail.com, dirigido al email co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com, el cual se denominó notificación por aviso providencia 26/10/2023, y tiene un archivo adjunto relacionado como [ilovepdf_merged \(9\) \(2\).pdf](#), **sin embargo, se desconoce el contenido del mismo**, y dado que con los documentos aportados por Liberty se establece que en el mencionado archivo obran **documentos correspondientes a proceso ejecutivo laboral radicado bajo el numero 2023 00279, adelantado ante el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá**, no le queda más al Despacho que **DECLARAR LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN** que se intentó realizar el día 2 de noviembre de 2023, y en consecuencia, lo dispuesto en auto de fecha 7 de diciembre de 2023 en relación con **LIBERTY SEGUROS SA**, específicamente en cuanto al rechazo del recurso de reposición, y las excepciones de mérito propuestas contra el mandamiento de pago.

Ahora bien, no resultaría procedente realizar nuevamente la notificación, teniendo en cuenta que **LIBERTY SEGUROS SA** se entiende notificada por conducta concluyente el día 24 de noviembre de 2023, día en el cual se presentó recurso de reposición frente al mandamiento de pago.

Conforme a lo anterior, le corresponde al Despacho decidir el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago, y **frente a ello se considera que en este asunto existe una obligación clara, expresa y exigible**, la cual se encuentra

contenida en la sentencia proferida por el Juzgado el día 25 de julio de 2018, la cual fue revocada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 1 de agosto de 2018, y esta última se casó por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral el día 27 de octubre de 2021, **además, se trata de una obligación exigible para el momento en que se dispuso librar mandamiento de pago, ello si se tiene en cuenta que para ese momento NO SE HABÍA PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL JUZGADO LA REALIZACIÓN DE DEPÓSITO JUDICIAL.**

Las anteriores **razones conllevan a negar el recurso de reposición** presentado, y de acuerdo a ello, **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante de la excepción propuesta por **LIBERTY SEGUROS SA** denominada **PAGO**, por el término legal señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre la misma.

Una vez venza el termino mencionado, se fijará nuevamente fecha para audiencia, en la cual de manera conjunta se resolverán las excepciones planteadas contra el mandamiento de pago, por parte de **LIBERTY SEGUROS SA** y **ECOPETROL SA**, y en ese sentido, la audiencia que se encontraba prevista para el próximo 15 de diciembre de 2023 no se llevara a cabo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a3f8a43f1fd581713960c5ae56b4781d928481e550bad0f2427c1b23a944c2**

Documento generado en 30/01/2024 09:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 31 ENE 2024 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, ~~_____~~

Informe secretarial, - Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 11001 31 05 023-2023-00 160 00 contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior - Sala Laboral. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: **c70acfd48fd49d7dea5aa04ae5b5252a642f426534db704af156a2b21b3639f**

Documento generado en 30/01/2024 09:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 31 ENE 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,